

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y EL CONSORCIO MEDICO BIODILAB

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, representada legalmente por su Rector, Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana y por otra el Consorcio Médico Biodilab, representada legalmente por su Presidente, el señor Doctor Hugo Patricio Vergara Araque, quienes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA ANTECEDENTES:

- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del comando conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, en: política institucional, en el ámbito de educación superior, designación de autoridad ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la universidad conforme el Estatuto aprobado mediante Resolución RCP-SO-24-No.248-2013, de 26 de junio de 2013.
- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE tiene entre sus fines institucionales aportar de manera permanente al desarrollo técnico, científico y cultural del aparato productivo nacional así como también a la formación de tercer y cuarto nivel de profesionales con altos estándares de educación y la consolidación de una planta de docentes altamente capacitados condiciones que son consideradas como necesarias para el progreso del país y para la solución de sus problemas estructurales.
- BIODILAB es una entidad de derecho Privado, dotada de personalidad jurídica propia, que goza de autonomía conforme a la Constitución y a las Leyes.
- BIODILAB, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la prestación del servicio médico de diagnóstico, consulta y/o tratamiento; por tal motivo, posee y administra la data generada por la prestación del servicio sanitario. Así mismo es capaz de asociarse con empresas públicas o privadas para desarrollar su objeto social

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito social, científico, tecnológico y productivo del país. El mismo que se cumplirá a través de las siguientes actividades:

- a. Participación e intercambio de personal docente en trabajos de investigación conjuntos y otros programas de cooperación académica.
- b. Intercambio de información científica y académica, sean estos libros, publicaciones y otros medios de información.
- c. Realización de eventos científicos o académicos en colaboración con las dos instituciones.
- d. Participación de forma conjunta en consultorías y proyectos con alcance nacional y/o internacional.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenios específicos, que deberán ser suscritos por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

### CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada institución designará un responsable de este convenio, las mismas que tendrán como atribuciones:

- a. Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas deberán contener la autorización de las autoridades de ambas partes.
- b. Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados, sean elevados a la categoría de convenios específicos.

- c. Realizar el seguimiento de los convenios específicos y solicitar a los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.

#### **QUINTA: RELACIÓN LABORAL**

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "ESPE" ni con "BIODILAB".

#### **SEXTA: Administración del Convenio**

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Por parte de la Universidad  
Ing. Lucía Jiménez  
Directora del Departamento de Ciencias Exactas  
Teléfono: 3989400 ext. 1751

Por parte de BIODILAB  
Dr. Gustavo Terán  
Gerente Técnico de BIODILAB  
Teléfono: 2446352

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adendum de cualquier otra que estime oportuna.

#### **SÉPTIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO**

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos económicos para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

#### **OCTAVA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR**

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

#### **NOVENA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes, por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de ellas decida darlo por terminado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena.

#### **DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con treinta días de antelación. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**

En caso de controversias, las partes se comprometen a resolver en forma directa dentro del ámbito administrativo, a través de las instancias jerárquicas que correspondan.

**DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO**

Para efectos de este convenio las partes fijan los siguientes domicilios:

- Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE  
Av. General Rumiñahui s/n en Sangolquí-Pichincha-Ecuador.  
Código Postal: 171-5-23f –B  
Teléfonos: (593) 39894700  
Página web: [www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec)
- BIODILAB  
Dirección: Av. Eloy Alfaro 33-67 y Suiza  
Teléfonos: (593-2) 2446352  
Página web: [www.biodimed.com](http://www.biodimed.com)

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que procede a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en Sangolquí a los 28 días del mes de julio del año 2017



Dr. Hugo Patricio Vergara Araque  
Presidente  
CONSORCIO MÉDICO BIODILAB



Crnl C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana  
Rector  
Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE



THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN 48106

DATE OF ACQUISITION

BY

FROM

PRICE

REMARKS

UNIVERSITY MICROFILMS



11